



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20191010093981



08-03-2019

Bogotá, 08-03-2019

Para: EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR,
AUTORIDADES DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.

De: Viceministro de Transporte

Asunto: Revisión y Mantenimiento Preventivo

Teniendo en cuenta que, el Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, establece como requisito de habilitación, que las empresas que prestan el servicio público de Transporte terrestre automotor deben contar con un programa de revisión y mantenimiento preventivo, para los equipos con los cuales prestará el servicio.

Que así mismo, la Resolución No. 0000315 del 06 de febrero de 2013, aclarada mediante resolución 378 de 2013, adopta medidas para garantizar la seguridad en el transporte Público, y determina que:

1. *"(...) El mantenimiento de los vehículos constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla de cualquiera de sus componentes (...)"*. (subrayado fuera de texto).

Se resalta que:

- ✓ Las actividades de ejecución del programa de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos son propias de las responsabilidades de las empresas habilitadas para la prestación del servicio que se les autoriza.
- ✓ La empresa podrá cumplir con la realización del programa de revisión y mantenimiento preventivo, ejecutándolo directamente en un centro especializado propio o en uno de terceros contratado para el efecto. En ninguno caso la empresa podrá percibir beneficios económicos de esta actividad.
- ✓ No hay definición reglamentaria para "centro especializado", por lo que es fundamental que el lugar en donde se realice, cuente con instalaciones adecuadas, equipos necesarios y personal capacitado, que permitan realizar las actividades de revisión y mantenimiento de los sistemas y componentes de los vehículos según su tipología, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el numeral 8.2.3 de la Resolución 1565 de 2014, *"(...) la empresa debe garantizar que la implementación del plan de mantenimiento se realice a través de personal idóneo, utilizando la tecnología adecuada y guiado por los protocolos y recomendaciones del fabricante del vehículo (...)"*.
- ✓ No puede confundirse la revisión y mantenimiento preventivo del vehículo, con las obligaciones y acciones derivadas de la ley 769 de 2002, para la Certificación de la



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20191010093981



08-03-2019

Revisión Técnico Mecánica de este.

Además, determina la resolución en comento, que:

2. *"El Mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento cada dos (2) meses, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.*

En la ficha de mantenimiento, además, se relacionarán las intervenciones correctivas realizadas indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y la aprobación de la empresa (...)"

En consecuencia, para cada uno de los vehículos con los que prestará el servicio, la empresa deberá:

- ✓ Realizar el mantenimiento preventivo mínimo cada dos (2) meses.
- ✓ Llevar una ficha de mantenimiento, y, en esta, consignar el registro de las revisiones preventivas, intervenciones y reparaciones realizadas, así como de las intervenciones correctivas realizadas.
- ✓ El registro contendrá, para cada actividad, el día, mes, año, en que se realizaron, el detalle de las actividades adelantadas, identificación del sitio en el que se realizó, personal técnico que las realizó y, en todo caso la "aprobación de la empresa".

Tratándose del Plan de mantenimiento preventivo, deben tenerse en cuenta los lineamientos establecidos en los numerales 8.2.1, 8.2.2, y 8.2.3 de la Guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial contenida en la Resolución 1565 de 2014.

Adicionalmente, para aquellas empresas de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 6184 del 28 de diciembre de 2018.

Cordialmente


JUAN CAMILO OSTOS

Proyectó: Diana Milena González C. Abogada Viceministerio de Transporte.
Diana Cardona Salazar- Asesora Despacho Viceministerio de Transporte
Revisó: Juan Felipe Sanabria Saetta- Director de Transporte y Tránsito
Diana Cardona Salazar- Asesora Despacho Viceministerio de Transporte
Fecha de elaboración: 08-03-2019
Número de radicado que responde: N/A
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()